MINISTERIO DE DEFENSA

ARMADA

ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA"

RESOLUCIÓN No. 0165 ARC-ENAP 2025

POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA

"Mediante la cual se justifica la modalidad de contratación directa para ARRENDAMIENTO DE UN (1) ESPACIO PARA LA VENTA DE PRODUCTOS HORNEADOS, HELADOS Y BEBIDAS EN LAS INSTALACIONES DE LA ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA".

DESTINACIÓN: Funcionamiento de un puesto de venta única y exclusiva de productos horneados, gaseosas jugos y helados a efectos de brindarles bienestar a los cadetes y guardiamarinas, es procedente que gocen de la gastronomía diferente al servicio de alimentación brindado por la comisión de alimentación para lo cual se le indican las condiciones y requisitos para la prestación de su oferta

El señor Jefe División Administración encargado de las funciones del Jefe del Departamento Logístico Escuela Naval de Cadete "Almirante Padilla" de la Armada de Colombia, debidamente nombrado de conformidad con lo establecido en la Orden Administrativa de Personal No. 2098 del 2025 del 19 de septiembre de 2025, y según consta en el acta de posesión No. 29092025 MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMPE-JINEN-ENAP-SUDEN-DLENA-DITHU-29.60 del 29 de septiembre de 2025, debidamente facultado para celebrar contratos de conformidad con lo dispuesto en la resolución de delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022, además conforme a lo establecido en la Resolución Ministerial No. 4130 del 16 de junio de 2022, Modificada por la Resolución 4213 del 13 de octubre de 2023 "Manual de Contratación y de Convenios " del Ministerio de Defensa Nacional y sus Unidades Ejecutoras, actuando en nombre y representación del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA DE COLOMBIA – ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA", y:

CONSIDERANDO

Que en cumplimiento de los principios de transparencia y responsabilidad que rigen la contratación pública, ley 1150 de 2007 en su artículo 2 Numeral 4, prevé dentro de las modalidades de selección la **CONTRATACIÓN DIRECTA.**

Que en cumplimiento del artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015, se requiere llevar a cabo **CONTRATACION DIRECTA**, para efectos de arrendar bienes inmuebles.

"La Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla" tiene como función principal formar integralmente a los cadetes y capacitar a los oficiales de la Armada Nacional y de la Marina Mercante, con el propósito de contribuir al cumplimiento de la Misión Institucional. Así mismo, y en concordancia con las políticas de bienestar del personal militar y civil, se requiere contar dentro de sus instalaciones con establecimientos de comercio que faciliten la prestación de servicios relacionados con la venta de diferentes tipo de alimentos preparados y terminados, para este caso sería el de panadería y heladería, los cuales representan un valor agregado en materia de bienestar, comodidad y calidad de vida para Cadetes, Guardiamarinas, Oficiales y personal civil que labora en la institución, siempre garantizando el cumplimiento de los parámetros de seguridad, salubridad y control interno propios de la ENAP.

De acuerdo con lo señalado, es importante precisar que los Cadetes, Guardiamarinas y Oficiales, en virtud del régimen interno, deben permanecer dentro de la Unidad de forma permanente durante la semana, bajo un esquema de formación académica y militar de dedicación completa, en un periodo de 24 horas los 7 días de la semana. Esta condición limita su acceso a establecimientos externos que ofrezcan alimentos y bebidas complementarias a las que suministra la Comisión de Alimentación de la Unidad. En este sentido, la existencia de un kiosco o espacio habilitado para la venta de comidas rápidas, pasabocas y bebidas no alcohólicas dentro de las instalaciones constituye un mecanismo eficaz para atender sus necesidades en los tiempos de descanso de las jornadas académicas, garantizando además la permanencia y disciplina institucional.

Por lo anterior, y ante la necesidad de aprovechar de manera eficiente los espacios e infraestructura que posee la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla", se considera pertinente establecer un contrato de arrendamiento para la operación de un punto de venta de alimentos y bebidas dentro de la Unidad. Dicha figura contractual permite, por un lado, ofrecer diversidad de productos y alternativas en precios para el personal interno, y por otro, asegurar la existencia de un operador responsable que, bajo la supervisión de la ENAP, cumpla con las condiciones de calidad, inocuidad alimentaria, seguridad y servicio requeridas, evitando improvisaciones o actividades informales que puedan generar riesgos".

Que de conformidad con lo contemplado en los artículos 11 y 32 numeral 1 de la Ley 80 de 1993, artículo 2 numeral 4 literal I) de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007 y Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, *POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL*, SUBSECCIÓN 4 "*CONTRATACIÓN DIRECTA*", artículos 2.2.1.2.1.4.1. "*Acto administrativo de justificación la contratación directa*", 2.2.1.2.1.4.11. "Arrendamiento de bienes inmuebles" y los que, de manera especial, así como la Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022, la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla", estima procedente adelantar proceso de **CONTRATACIÓN DIRECTA – ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE**

Para la celebración del contrato de arrendamiento por parte de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla", se deben seguir las disposiciones transcritas y las demás que se ocupen de la modalidad de contratación directa, teniendo en cuenta que se celebrará un contrato de arrendamiento, tomando en consideración las condiciones del mercado, sin que se requiera obtener varias ofertas.

Para la celebración del contrato de arrendamiento por parte de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla", se deben seguir las disposiciones transcritas y las demás que se ocupen de la modalidad de Contratación Directa, teniendo en cuenta que se celebrará un contrato de arrendamiento, sin embargo, en atención a lo descrito y acuerdo sentencia expedida por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección III. Sub. A MP. ALFONSO SARMIENTO CASTRO en Sentencia 28/01/2010. Exp. 2004-0144 establece Fines de la contratación estatal «(…) Entre las disposiciones generales el estatuto contractual previó como fines de la contratación estatal la obligación de los servidores públicos de buscar el cumplimiento de los cometidos estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con la administración en la consecución de esos fines, como de los particulares, además de la obtención de las utilidades cuya protección se garantiza, la obligación de colaborar con la administración en el logro de sus fines y que cumplan una función social que implica obligaciones, art. 3º L.80/93.(…)»,

De lo anterior se deberá indicar que la condición de esta contratación no es solo el arriendo del espacio con fines lucrativos, sino la adecuada prestación del servicio para los usuarios, conforme a la necesidad descrita, previo proceso de selección al cumplir las condiciones técnicas y administrativas se recomienda contratar a la señora KAREN MILENA BOTERO DE LAS SALAS identificado con cedula de ciudadanía No. 45.563.621 expedida en Cartagena.

Por lo anterior, se requiere conceder en ARRENDAMIENTO DE UN (1) ESPACIO PARA LA VENTA DE PRODUCTOS HORNEADOS, HELADOS Y BEBIDAS EN LAS INSTALACIONES DE LA ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA".

Que, el canon de arrendamiento mensual corresponde al valor DE DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE ($ 2.727.300), además mensualmente cancelara un valor equivalente al 20% del valor del canon por concepto del servicio público de energía, correspondiente a la suma DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE ($ 272.730), para un valor total del canon mensual de TRES MILLONES TREINTA PESOS ($ 3.000.030,00)

CANON DE ARRIENDO MENSUAL	SERVICIOS PÚBLICOS	CANON TOTALMENSUAL	CANON TOTAL DOCE MESES
$ 2.727.300	$ 272.730	$ 3.000.030,00	$ 36.000.360

EL ARRENDATARIO de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1975 del código civil, se compromete a pagar anticipadamente canon mensual de arrendamiento y el valor del servicio público, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes, mediante consignación en la cuenta corriente No. 756000626 del Banco BBVA DE COLOMBIA número de convenio 31037 a nombre de fondos internos de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla".

El incumplimiento al pago del canon de arrendamiento dentro del término establecido acarrea el pago de intereses moratorios a la tasa máxima legal mensual vigente, si deja de cancelar el canon durante dos (2) meses seguidos se decretará el incumplimiento del contrato, se dará por terminado el contrato unilateralmente y se exigirá la devolución del inmueble de manera inmediata.

NOTA 1: Teniendo en cuenta las cargas eléctricas de los equipos que se utilizan en el lugar objeto del contrato, en caso que las empresas de servicios públicos incremente tarifas en el trascurso del año 2025, se reajustaran en la misma proporción de los valores correspondientes.
NOTA 2: De acuerdo a la Ley 30 de 1992 "por la cual se organiza el servicio público de la educación superior" en su Artículo 92 dice: Las instituciones de educación superior, los colegios de bachillerato, y las instituciones de educación no formal, NO SON RESPONSABLE DE IVA. Adicionalmente, las instituciones estatales u oficiales de educación superior tendrán derecho a la devolución del IVA que paguen por los bienes insumos y servicios que adquieran, mediante liquidaciones periódicas que se realicen en los términos que señale el reglamento.

Que los estudios y documentos previos podrán ser consultados a través en la plataforma de contratación SECOP II, en la página web www.colombiacompra.gov.co

Que en cumplimiento a lo preceptuado en el parágrafo 1 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, concordante con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, se

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adelantar el proceso de CONTRATACIÓN DIRECTA CON OFERTA – ARRENDAMIENTO DE UN (1) ESPACIO PARA LA VENTA DE PRODUCTOS HORNEADOS, HELADOS Y BEBIDAS EN LAS INSTALACIONES DE LA ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA".de conformidad con los estudios previos elaborados por el Jefe División de Tecnologías de la información y las Comunicaciones de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla", con un valor de canon de arrendamiento mensual de DE DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE ($ 2.727.300), además mensualmente cancelara un valor equivalente al 20% del valor del canon por concepto del servicio público de energía, correspondiente a la suma DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE ($ 272.730), para un valor total del canon mensual de TRES MILLONES TREINTA PESOS ($ 3.000.030,00), y demás erogaciones del orden Nacional, Departamental y/o municipal que correspondan.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adelantar invitación a la señora KAREN MILENA BOTERO DE LAS SALAS identificado con cedula de ciudadanía No. CC No. 45.563.621 expedida en Cartagena, la cual deberá allegar los documentos en la forma y plazo que establezca en la solicitud de oferta para la celebración del contrato.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede ningún recurso teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Los estudios previos de esta contratación, estarán disponibles y podrán ser consultados por cualquier persona interesada en el SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese el presente Acto Administrativo en el Portal Único de contratación, www.colombiacompra.gov.co

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cartagena de Indias, a los

Capitán de Corbeta JOSE ANDRÉS MORALES CALDERÓN
Jefe División Administración encargado de las funciones
del Jefe del Departamento Logístico Escuela Naval de Cadete "Almirante Padilla"

Vo. Bo. DO. Sandra León Blanco
Asesora Jurídica

TF Molina Gutiérrez Liceth Daniela
Jefe Sección Adquisiciones Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla"

Elaboró: MA2 Bajaire Mora Argemiro David
Ejecutivo de contratos